



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA

Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Fecha de elaboración: 15 de octubre de 2020
Fecha de la primera actualización: 03 de agosto de 2023
Fecha de última actualización: 15 de agosto de 2024

Avenida 11 poniente 1318 Col. Barrio de Santiago C.P. 72000
Puebla, Pue. Tel (222)273 32 00 ext. 201
recursosmateriales.ccp@puebla.gob.mx / www.ccp.puebla.gob.mx

CONTENIDO

1.	Carta Invitación	3
2.	Introducción	5
3.	Filosofía Institucional	7
	Misión	7
	Visión	7
	Política de Calidad	7
4.	Objetivo del Código de Conducta	8
5.	Glosario	9
6.	Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad	12
7.	Previsiones e Interpretación	13
8.	Principios de las Personas Servidoras Públicas de Carreteras de Cuota-Puebla	14
9.	Valores de las Personas Servidoras Públicas de Carreteras de Cuota-Puebla	15
10.	Identificación de Riesgos Éticos	17
11.	Conductas del Personal	20
12.	Formato de la Carta Compromiso	27
13.	Difusión	29
14.	Actualización y Mejora	30
15.	Denuncias	31

1. Carta Invitación



Conforme a lo dispuesto en el ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el **“Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla”** de fecha 29 de diciembre de 2023; así como, en **“Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés”** de fecha 16 de abril de 2024; la **“Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal”** de fecha 30 de abril de 2024; y a las atribuciones que me fueron conferidas como Director General, he instruido al **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Carreteras de Cuota-Puebla**, proporcione al personal adscrito a este Organismo, los elementos necesarios que contribuyan a que asuman un comportamiento ético en el ejercicio de sus funciones.

En este sentido, este Organismo se pronuncia contra cualquier práctica opuesta a los principios constitucionales, derechos humanos, reglas de integridad y principios éticos; evitando en todo momento, conductas discriminatorias, hostigamiento, acoso sexual, y refrenda el absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y dignidad de las personas.

En este sentido, el Organismo continúa con la promoción e implementación de acciones encaminadas a mejorar el servicio público, aplicando con transparencia la normatividad establecida para tal fin; esto a través de su Código de Conducta, que se define como un instrumento normativo que orienta y da certeza plena en la gestión pública, sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse, con lo cual, se busca prevenir conflictos de interés y caer en cualquier acto contrario a la política establecida en esta Entidad.

Asimismo, se precisa que de acuerdo con el inciso d) fracción V del artículo 6 de la Guía referida, este Instrumento Normativo considera lo relativo a inculcar una cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento al Código de Ética y de Conducta.

Por lo anterior, exhorto a todo el personal adscrito a Carreteras de Cuota-Puebla, a que conozca y ponga en práctica el **Código de Conducta**, mismo que ha sido actualizado conforme a la nueva normativa emitida por la Secretaría de la Función Pública.



ATENTAMENTE

ANDRÉS VILLASEÑOR HERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
CARRETERAS DE CUOTA-PUEBLA

2. Introducción

5

Carreteras de Cuota-Puebla se rige por la aplicación de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que en su artículo 3 fracción XXV define a las personas servidoras públicas, como aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, y en el artículo 7 establece las directrices que rigen el servicio público, señalando los principios que deben ser observados, tales como disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

En este sentido, el Organismo actualmente cuenta con un Código de Conducta, cuya fecha de elaboración fue en octubre de 2020 y con una primera actualización en agosto de 2023, el cual se desarrolló bajo el marco normativo vigente hasta la fecha señalada; sin embargo, la Secretaría de la Función Pública en diciembre de 2023 expidió el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, asimismo en abril de 2024 emite la Guía para la elaboración de Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cuyo objeto es establecer el contenido y criterios mínimos para la integración de los Códigos de Conducta.

Por lo anterior, a través del **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Carreteras de Cuota-Puebla** y en cumplimiento a los nuevos lineamientos emitidos por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, se actualiza nuevamente el **Código de Conducta**, con el objetivo de que el personal desarrolle sus funciones con base en los principios y valores éticos contenidos en éste; por lo cual, se espera que este instrumento normativo, contribuya de manera significativa al cumplimiento eficiente y eficaz de las metas y objetivos del Organismo, y en consecuencia, se aporten elementos para la obtención de logros en la gestión pública estatal.

Carreteras de Cuota-Puebla cumple con los requerimientos establecidos en la normatividad para la integración del Código de Conducta, cuyo contenido, contempla la Carta Invitación, filosofía institucional, así como, la identificación de riesgos éticos de cada unidad administrativa, las principales conductas que deberá adoptar el personal, destacando la carta compromiso que deberán firmar cada una de las personas adscritas al Organismo; entre otros elementos.

Derivado de la actualización, es preciso que todo el personal conozca el contenido del Código de Conducta, pero sobre todo, que lo aplique en el día a día; ponderando el bien común, actuando con honestidad y rectitud de manera ecuánime y transparente, principalmente en la rendición de cuentas.

Es importante señalar que, en la actualización del Código de Conducta, se considera como factor fundamental la igualdad sustantiva y no discriminación; promoviendo con esto, un ambiente laboral que dignifique el servicio público, lo cual, fortalecerá aún más el desempeño de las funciones del personal.



3. Filosofía Institucional

Carreteras de Cuota-Puebla se caracteriza por su filosofía institucional enfocada al bienestar del personal y al compromiso hacia la ciudadanía para otorgarle servicios de calidad; bajo los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos.

Misión

Garantizar a la ciudadanía un medio de transporte eficiente en las Carreteras de Cuota supervisadas por el estado, contando con una infraestructura y servicios óptimos, así como, un servicio de Transporte Masivo de calidad, articulado, seguro y eficaz, contribuyendo al desarrollo económico y social del estado.

Visión

Ser un Organismo referente a nivel nacional por su visión innovadora y de alta calidad en los servicios de movilidad otorgado a la ciudadanía, tanto en lo referente a las Carreteras de Cuota concesionadas por el Estado, como al Transporte Masivo Articulado, con modelos financieros que permitan su auto sustentabilidad y desarrollo constante.

Política de Calidad

En Carreteras de Cuota Puebla estamos comprometidos a dirigir y vigilar la operación y aprovechamiento de las carreteras e infraestructura de cuota, así como, el sistema de transporte público masivo y sus servicios auxiliares, para que los servicios sean ágiles y confiables, satisfaciendo los requerimientos de los usuarios, mediante el esfuerzo de todo el personal en la búsqueda de la mejora continua.

4. Objetivo del Código de Conducta



El Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla, es una herramienta normativa que tiene por objeto establecer los principios, valores y conductas que sirvan como referencia para el comportamiento de las personas que laboran en esta Entidad; es de observancia general y cumplimiento obligatorio, sin importar el régimen de contratación, nivel jerárquico, cargo, comisión o antigüedad; proporciona un modelo de actuación común, basado en una conducta íntegra, honesta, amable, comprometida con la transparencia y respeto, adoptando en todo momento los valores que nos rigen como Organismo y nos dan identidad.

[Handwritten blue scribbles]

[Handwritten blue scribbles]

5. Glosario

9

Además de las definiciones contenidas en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, para la interpretación, aplicación y efectos del presente instrumento normativo se entiende por:

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- III. **Atribución:** Cada una de las facultades o poderes que corresponden a cada parte de una organización pública o privada conforme a las normas que las rigen.
- IV. **Corrupción:** El abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.
- V. **Código de Conducta:** El Instrumento emitido por las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés o análogo, previa opinión de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Dependencia o Entidad de que se trate.
- VI. **Código de Ética:** El Instrumento al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

- VII. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.
- VIII. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- IX. **Carta Compromiso:** Es el instrumento a través del cual las y los servidores públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.
- X. **Denuncia:** Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora o servidor público; y que resulta, presuntamente contraria al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- XI. **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.
- XII. **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- XIII. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, profesional, política, cultural y familiar.
- XIV. **Integridad:** Rectitud, probidad, calidad de intachable.

10

- XV. **Lenguaje incluyente:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.
- XVI. **Persona Servidora Pública:** A la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XVII. **Principios:** Los principios del servicio público establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XVIII. **Reglas de Integridad:** Principios para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar las personas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- XIX. **Riesgo Ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran vulnerarse los principios, valores o reglas de integridad que rigen el servicio público.
- XX. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que la persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

6. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

12

Las disposiciones contenidas en el **Código de Conducta** de este Organismo, son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas adscritas a Carreteras de Cuota-Puebla; quienes tendrán el compromiso de conducirse bajo los principios y valores que toda persona servidora pública debe aplicar.

El personal del Organismo, deberá desarrollar sus funciones tomando como referencia el contenido del presente Código de Conducta, el cual, contiene las directrices para actuar con ética pública; debiendo sujetarse a las reglas señaladas. Por ello, es imperativo que se conozca a detalle y se tenga presente las implicaciones de un actuar contrario a lo establecido en el referido instrumento normativo, el presente Código de Conducta no solo es para el personal adscrito a la Entidad, es también para toda aquella persona que preste servicio social, prácticas profesionales y de aquellas personas que no se reconozcan como servidoras públicas, pero que tengan algún vínculo de servicio con el Organismo.

En el Código de Conducta del Organismo, se hace uso del “lenguaje incluyente”, para evitar reproducir prácticas sexistas que generen algún tipo de discriminación o que marquen diferencias entre hombres y mujeres; por lo cual, dicho Código, considera como un aspecto fundamental en sus alcances, la igualdad sustantiva y no discriminación.

Cabe destacar que como parte de las acciones emprendidas por el Organismo, se logró la Certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, siendo este un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas que favorecen el desarrollo integral de las y los trabajadores.

7. Previsiones e Interpretación

13

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Carreteras de Cuota-Puebla, es la instancia encargada de coordinar las acciones necesarias para la observancia del presente Código de Conducta; así como de la interpretación, consulta y asesoría en caso de dudas con motivo de su aplicación.

El incumplimiento a lo establecido en el Código de Conducta, se hará de conocimiento al Órgano Interno de Control; y podrá dar lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos correspondientes.

En este sentido, todo el personal del Organismo tiene derecho a plantear dudas o emitir comentarios respecto a la interpretación del contenido y alcances del Código de Conducta, mismas que deberán ser atendidas por el Comité; buscando en todo momento la interacción para el bien común, lo cual repercutirá directamente en un ambiente laboral sano bajo los principios de respeto y profesionalismo.

En la medida que se conozca a detalle el Código de Conducta, el personal evitará incurrir en faltas o conductas inapropiadas que transgredan a terceros; y se conducirá con responsabilidad en su actuar.

Este instrumento normativo, además de dar cumplimiento a los Acuerdos emitidos por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, contribuye de manera significativa a fortalecer la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Organismo; por ello, se reitera el compromiso de establecer los mecanismos necesarios para que se continúe con acciones que garanticen su aplicación.

8. Principios de las Personas Servidoras Públicas de Carreteras De Cuota-Puebla

14

Las personas servidoras públicas adscritas a Carreteras de Cuota-Puebla, observarán en el desempeño de sus funciones los principios que rigen el servicio público, siendo estos los señalados en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tales como, **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas.**

Estos principios son fundamentales para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, ya que repercuten directamente en el nivel de servicios otorgados tanto en carreteras de concesión estatal, como en la de Red Urbana de Transporte Articulado RUTA; sin estas bases sólidas que nos orientan a una conducta íntegra, el desempeño de las personas servidoras públicas no sería efectivo y por lo tanto no generaría el impacto social deseado.

9. Valores de las Personas Servidoras Públicas de Carreteras De Cuota-Puebla

15

Los valores que las personas servidoras públicas deben cumplir en el desempeño de sus funciones, cargo o comisión, son los siguientes:

- **Integridad.-** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar
- **Honestidad.-** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos.
- **Vocación de Servicio.-** Es la predisposición para ayudar y satisfacer necesidades de la ciudadanía.
- **Responsabilidad.-** Valor que está en la conciencia de la persona que estudia la Ética sobre la base de la moral.
- **Respeto.-** Sentimiento que se tiene hacia alguien o algo y que hace que se les trate con atención y cuidado, y que se les reconozca un mérito o valor especial.
- **Justicia.-** Principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.
- **Veracidad.-** Principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.
- **Tolerancia.-** Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.
- **Compromiso.-** Cumple con sus obligaciones, con aquello que se ha propuesto o que le ha sido encomendado.

- Perseverancia.- Duración permanente o continua de una cosa o la firmeza y constancia en una acción.
- Empatía.- Capacidad de identificarse con alguien y compartir sus sentimientos
- Trabajo en Equipo.- Capacidad de participar activamente en la prosecución de una meta común subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.
- Solidaridad.- Virtud porque a través de ella nos mostramos unidos a otras personas, compartiendo sus intereses, inquietudes y necesidades, sin necesariamente tener un lazo afectivo que los una.

10. Identificación de Riesgos Éticos

17

Como parte del contenido del Código de Conducta, las Unidades Administrativas que integran Carreteras de Cuota-Puebla, llevaron a cabo un proceso de análisis para la **identificación de los riesgos éticos** que perciben en sus respectivas áreas, así como, los valores y principios que podrían llegar a vulnerarse en cada escenario.

De dicho análisis, se determinó la siguiente estructura:

Área	Riesgo Ético	Valores y/o principios que se vulneran
<p>Dirección de Administración y Finanzas</p>	<p>1. Inadecuada planeación y programación del capital humano, recursos financieros y materiales del Organismo; que puedan generar observaciones y retrasen los procesos administrativos, para cumplir en tiempo y forma los objetivos de Carreteras de Cuota-Puebla.</p>	
	<p>2. Realizar esporádicamente juntas de trabajo entre el personal a cargo de los Departamentos de la Dirección de Administración y Finanzas, lo cual, impide agilizar eficientemente los procesos administrativos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso • Responsabilidad • Trabajo en equipo • Tolerancia • Vocación de Servicio
	<p>3. La falta de cursos de inducción y capacitación para el personal de nuevo ingreso, genera retrasos en los procesos administrativos, además de pérdida de tiempo y en algunos casos, incremento en costos de operación.</p>	

Área	Riesgo Ético	Valores y/o principios que se vulneran
------	--------------	--

Dirección de Análisis y Seguimiento Técnico

1. Divulgar información de datos de carácter personal de los concesionarios y/o propietarios poseedores de terrenos que no garanticen su privacidad, integridad y confidencialidad; incumpliendo con la legislación vigente y aplicable.
2. Inadecuado seguimiento a las obligaciones contenidas en los títulos de concesión.
3. Omitir la supervisión, inspección y vigilancia de los programas de conservación y mantenimiento, evaluando de forma inadecuada el estado físico de las autopistas.
4. Administrar de forma inadecuada las bases de datos estadísticos que se elaboran para dar seguimiento a la información de las Autopistas.
5. Documentación inadecuada y/o insuficiente para la integración de los expedientes de Liberación de Derecho de Vía.

- Honestidad
- Interés Público
- Compromiso
- Responsabilidad
- Rendición de Cuentas
- Cooperación
- Integridad
- Legalidad
- Honradez
- Imparcialidad
- Transparencia

Dirección de Transporte Masivo

1. Incumplimiento a la supervisión y vigilancia por causa de soborno, anteponiendo los intereses personales y económicos.
2. Falta de comunicación asertiva para realizar el óptimo desempeño de las funciones relativas al área.

- Legalidad
- Honestidad
- Integridad
- Responsabilidad
- Compromiso

Área	Riesgo Ético	Valores y/o principios que se vulneran	19
<p>Dirección de Asuntos Jurídicos</p>	<p>3. Comportamiento inadecuado hacia los usuarios y compañeros que pudiesen afectar la imagen del Organismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad • Interés Público • Respeto 	
	<p>1. La omisión e inobservancia de los Derechos Humanos, la dignidad y la diversidad, en los procedimientos en que interviene el Organismo.</p> <p>2. Incumplir, vulnerar y no vigilar los principios Constitucionales que rigen el desempeño en el Servicio Público, en afectación a los Códigos de Ética y de Conducta.</p> <p>3. La contravención al marco jurídico y principios éticos y morales, en la gestión y resolución de los asuntos que competen al Organismo.</p> <p>4. Hacer uso y/o divulgar información y/o documentación confidencial o reservada para beneficio personal, en perjuicio del patrimonio e intereses del Organismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obstruir y/o simular el Derecho Humano de acceso a la información. • Vulnerar intencionalmente la protección de datos personales a su resguardo. • Utilizar con fines lucrativos la información a la que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Integridad de Actuación Pública • Honestidad • Compromiso • Responsabilidad • Rendición de cuentas • Derechos de la personalidad. • Transparencia. Honestidad. • Integridad. 	
<p>Unidad de Transparencia</p>			

11. Conductas del Personal

20

Las personas adscritas a Carreteras de Cuota-Puebla, deberán cumplir con las conductas que rigen al Organismo, en apego a los principios, valores y las reglas de integridad; mismas que se detallan a continuación:

1) Cumplir con el empleo cargo o comisión

Las personas servidoras públicas adscritas a Carreteras de Cuota-Puebla, deberán actuar conforme a lo establecido en las normas jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, demostrando actitud institucional y vocación de servicio; asimismo deben conocer las conductas que implican faltas administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y evitar incurrir en las mismas:

Como persona servidora pública debo:	Como persona servidora evito:	Vinculación
<ul style="list-style-type: none"> Desempeñar de manera responsable las funciones y obligaciones inherentes a mi empleo, cargo o comisión. Denunciar ante la autoridad competente, las posibles irregularidades que se presenten durante las funciones conferidas que pudieran afectar al Organismo. 	<ul style="list-style-type: none"> Utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales, económicos o de cualquier tipo. Aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como obsequios o regalos de cualquier persona en razón del ejercicio de mis funciones. 	<p>Principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Legalidad Lealtad Disciplina Profesionalismo <p>Valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Interés público Liderazgo <p>Directrices:</p> <p>Artículo 7 fracciones I, II, IX, y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>

2) Manejo y asignación de recursos públicos

21

Las personas adscritas a Carreteras de Cuota-Puebla, deberán actuar con responsabilidad en el uso de los recursos materiales y financieros proporcionados para el desempeño de sus funciones, cargo o comisión; contribuyendo a la optimización y transparencia en la aplicación de los mismos.

Como persona servidora pública debo:	Como persona servidora evito:	Vinculación
<ul style="list-style-type: none"> • Procurar el ahorro y aprovechamiento de los recursos públicos. • Comprobar en tiempo y forma los recursos financieros que se les proporcionen para el desarrollo de sus actividades o comisiones, con base en los lineamientos establecidos para tal fin. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar el equipo de impresión, fotocopiado o escaneo, de cómputo, teléfono, pantallas, proyectores y parque vehicular del Organismo para uso personal o familiar. • Sustraer de las instalaciones del Organismo los bienes que me sean proporcionados para el desempeño de mis funciones. 	<p>Principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Honradez • Eficiencia • Eficacia <p>Valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interés público <p>Directrices:</p> <p>Artículo 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

3) Participar en el combate a la corrupción

Las personas adscritas a Carreteras de Cuota Puebla deberán desempeñar sus funciones con total integridad y rectitud.

Como persona servidora pública debo:	Como persona servidora evito:	Vinculación
<ul style="list-style-type: none"> • Denunciar cualquier acto u omisión contrario a la ley o ética, del que tenga conocimiento. • Conducirme con rectitud sin utilizar mi empleo para obtener o pretender algún beneficio personal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Omitir, validar, inscribir, acreditar o dictaminar de manera errónea un trámite interno o externo del Organismo. 	<p>Principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Imparcialidad • Integridad • Rendición de cuentas <p>Valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interés público • Liderazgo <p>Directrices:</p> <p>Artículo 7 fracciones II y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>

4) Interés público.

El personal adscrito a Carreteras de Cuota Puebla, deberá adoptar una conducta que contribuya a generar las condiciones de un clima laboral sano; en apego a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia, buscando en todo el momento las necesidades de la sociedad por encima de intereses y beneficios.

Como persona servidora pública debo:	Como persona servidora evito:	Vinculación
--------------------------------------	-------------------------------	-------------

- Buscar que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el Organismo.
- Atender con eficiencia y cortesía los requerimientos y necesidades de la información de la ciudadanía.

- Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad.
- Actuar con negligencia y descortesía en la atención de los requerimientos y necesidades de la información de la ciudadanía.

Principios:

- Lealtad
- Imparcialidad
- Disciplina
- Rendición de cuentas
- Profesionalismo

Valores:

- Interés público
- Liderazgo

Directrices:

Artículo 7 fracciones III y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5) Transparencia

Las personas adscritas a Carreteras de Cuota-Puebla deberán garantizar el derecho fundamental del acceso a la información pública, de forma clara, oportuna y veraz, a las personas que la soliciten.

Atender todas las quejas y denuncias, y canalizarlas hacia las áreas responsables y competentes para que sean atendidas.

Como persona servidora pública debo:	Como persona servidora evito:	Vinculación
--------------------------------------	-------------------------------	-------------

- Garantizar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del Organismo, observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. (*)
- Cuidar y resguardar la información que tenga bajo mi responsabilidad, evitando su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos. (*)
- Proteger la información confidencial o reservada que detecto en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley en la materia.

(*) Principio de Confidencialidad

- Proporcionar información que tenga bajo mi responsabilidad para fines distintos al desempeño de mis funciones.
- Publicar información confidencial o clasificada como reservada.
- Negar información pública, cuando me sea debidamente solicitada.

Principios:

- Legalidad
- Objetividad
- Rendición de cuentas
- Transparencia

Valores:

- Interés público
- Cooperación

Directrices:

Artículo 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6) Fomentar la igualdad de género y la no discriminación

Las personas adscritas a Carreteras de Cuota Puebla están comprometidas a ofrecer un trato digno a toda persona sin distinción o restricción alguna.

Como persona servidora pública debo:	Como persona servidora evito:	Vinculación
<ul style="list-style-type: none"> Tratar con respeto e igualdad a todas las personas que acudan o tengan alguna relación con Carreteras de Cuota-Puebla, siendo incluyentes y evitando la discriminación. Potenciar el desarrollo de las capacidades, habilidades y de crecimiento de las personas servidoras públicas del Organismo, sin distinción de sexo, identidad de género o de cualquier otro estereotipo. Garantizar un trato igualitario en las condiciones de trabajo, en las evaluaciones profesionales, así como el respeto de los derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas. 	<ul style="list-style-type: none"> Evitar el acoso y hostigamiento de cualquier tipo u otra conducta que atente contra la dignidad e integridad de una persona, generando un ambiente libre de violencia Impedir, negar o restringir el derecho a ser escuchado. Impedir la participación a oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en condiciones igualitarias de las personas servidoras públicas del Organismo para obtener algún empleo, cargo o comisión. 	<p>Principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Imparcialidad Equidad Integridad Imparcialidad <p>Valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respeto a los derechos humanos Cooperación Equidad de género <p>Directrices:</p> <p>Artículo 7 fracciones IV y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>

7) Trabajar en equipo

En caso de que las personas adscritas a Carreteras de Cuota-Puebla, deben colaborar y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

Como persona servidora pública debo:	Como persona servidora evito:	Vinculación
<ul style="list-style-type: none"> Capitalizar los esfuerzos del personal en resultados orientados a satisfacer las necesidades colectivas del Organismo, elevando la colaboración a estándares que resulten de mayor provecho para los fines establecidos y encomendados por el Organismo. Establecer las estrategias para cumplir una meta determinada y el manejo de procedimientos utilizados en grupos de trabajo para lograr los mejores resultados de proyectos, metas y objetivos comunes. 	<ul style="list-style-type: none"> Retener información de valor que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos institucionales. Retrasar innecesariamente las tareas que me sean asignadas. 	<p>Se vincula a Principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Disciplina Eficiencia Integridad Profesionalismo <p>Se vincula a Valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Liderazgo Cooperación <p>Directrices:</p> <p>Artículo 7 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>

12. Formato de la Carta Compromiso

27

Las personas servidoras públicas adscritas a Carreteras de Cuota-Puebla, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Código de Conducta, suscribiendo la Carta Compromiso, cuyo contenido es el siguiente:

Carta Compromiso

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro bajo protesta de decir verdad, que conozco y comprendo íntegramente el contenido del “Código de Conducta” del Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla; por lo que voluntariamente, y en concordancia con mi vocación de servicio público, suscribo la presente Carta y me comprometo a:

1. Conducir mi actuación y tener un comportamiento que cumpla con lo establecido en el Instrumento Normativo de referencia;
2. Manifestar de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Carreteras de Cuota-Puebla;
3. Actuar sin represalias contra el personal que manifieste sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad en la materia;
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Carreteras de Cuota-Puebla o el Órgano Interno de Control en el Organismo, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y
5. Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen institucional de Carreteras de Cuota-Puebla y, en general del personal adscrito al Organismo.

En ese tenor, como persona adscrita a este Organismo, estoy consciente de las responsabilidades administrativas, a las cuales, puedo ser acreedor ante el incumplimiento del Código de Conducta.

Suscribe esta carta: _____

Cargo: _____

Unidad Administrativa: _____

Número de expediente: _____

Tipo de contratación: _____

Fecha y Firma: _____

28

X
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

13. Difusión

29

Corresponderá al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Carreteras de Cuota-Puebla, elaborar un Programa Anual de Trabajo en el que se establezcan actividades para la Difusión del presente Código de Conducta, la normatividad que se menciona, así como la capacitación que se refiere a la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos; asimismo, se llevará a cabo a través de los siguientes medios:

- Publicación en la página oficial de Carreteras de Cuota-Puebla en el apartado de Comité de ética, mismo que se encuentra en la siguiente liga: <https://ccp.puebla.gob.mx/comite-de-etica>
- Envío de manera electrónica a los correos institucionales del personal adscrito a Carreteras de Cuota-Puebla.
- Envío a las Unidades Administrativas del Organismo, mediante memorándum, para su conocimiento, aplicación y para que el personal adscrito a las mismas, suscriban la carta compromiso.
- Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

14. Actualización y Mejora

30

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Carreteras de Cuota-Puebla, a través de la Secretaría Ejecutiva, coordinará las acciones necesarias para la debida actualización y mejora del presente Código de Conducta, considerando aquellas propuestas que sean generadas en cada una de las Unidades Administrativas que integran el Organismo, presentando ante los miembros de éste Comité de Ética, la actualización para su debida aprobación en sesión.

Asimismo, es compromiso del Comité mantener vigente este instrumento normativo, para lo cual deberá revisar periódicamente el marco jurídico de actuación en la materia; y en caso de que haya modificaciones a los lineamientos que implique modificación al Código de Conducta, se tendrá que llevar a cabo su respectiva actualización.

X

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

15. Denuncias

31

Cualquier persona servidora pública podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Presente Código de Conducta ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Carreteras de Cuota-Puebla.

Cuando la Denuncia sea presentada ante el Comité de Ética, éstas tendrán un carácter preventivo, emitiendo un pronunciamiento en el que podrá formular recomendaciones en términos del "Protocolo para la Recepción y Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Carreteras de Cuota-Puebla por incumplimiento a los Principios, Valores y Reglas de Integridad".

El Órgano Interno de Control, es la autoridad al interior de las Dependencias y Entidades, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que de ser necesario, el Comité una vez analizada y dimensionada la denuncia, la turnará al OIC.

En el caso de las denuncias en materia de acoso laboral, acoso y/o hostigamiento sexual y discriminación, deberán ser presentadas ante el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.